

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA RETENCIÓN DEL DOS AL MILLAR DESTINADOS A LA CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, ASISTIDO DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, MAESTRO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA, LA COORDINADORA GENERAL ESTRATÉGICA DE GESTIÓN DEL TERRITORIO, LICENCIADA MARTHA PATRICIA MARTÍNEZ BARBA, EL SECRETARIO DE LA HACIENDA PÚBLICA, CONTADOR PUBLICO CERTIFICADO JUAN PARTIDA MORALES, EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA, MAESTRO DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO Y LA CONTRALORA DEL ESTADO, LICENCIADA MARÍA TERESA BRITO SERRANO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL GOBIERNO DEL ESTADO” Y POR LA OTRA PARTE LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, DELEGACIÓN JALISCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO LUIS RAFAEL MENDEZ JALED, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, ASISTIDO POR EL INGENIERO CARLOS DEL RÍO MADRIGAL, SECRETARIO DEL COMITÉ DIRECTIVO Y LA ARQUITECTA ADRIANA DEL REFUGIO DE LA TORRE MARTÍN, VICEPRESIDENTA DE INSTITUCIONES, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA CÁMARA”; CUANDO COMPAREZCAN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”; QUE SUSCRIBEN CONFORME A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTE, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTE

ÚNICO.-“LAS PARTES”, con anterioridad han juntado sus esfuerzos con el fin de que el personal de ambas, cuente con una mejor capacitación y por ende cumplan de manera efectiva con sus labores, que significa mejorar los procesos y ejecución de obra pública, dando como resultado la eficiencia de los recursos tanto públicos como privados, prueba de lo anterior el 9 de enero de 2017 se suscribió el Convenio de Concertación, Capacitación y Adiestramiento del personal perteneciente a la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública y a los trabajadores de la Industria de la Construcción entre **“LA CÁMARA”** y **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, para que a través de la entonces Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado se retuviera el dos al millar a las empresas afiliadas a **“LA CÁMARA”** de los ingresos que por la realización de las obras para el Estado de Jalisco les corresponde, para destinarlo en capacitación y adiestramiento de los trabajadores de **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** y de las empresas constructoras afiliadas a **“LA CÁMARA”**, situación que mediante el presente convenio es su voluntad realizar de nueva cuenta.

DECLARACIONES

I.- Declara “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, a través de sus representantes que:

I.1. De conformidad a lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 1° de la Constitución Política del Estado, Jalisco es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación.



Cámara Mexicana de la
Industria de la Construcción



Jalisco
GOBIERNO DE JALISCO

1.2. El Ingeniero Enrique Alfaro Ramírez, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36 y 50 fracciones XVIII, XIX y XXVII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2 incisos 1 y 2 y 4 inciso 1 fracciones I, II, XI y XIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

1.3. Los representantes de la Secretaría General de Gobierno, Coordinación General Estratégica de Gestión del Territorio, Secretaría de la Hacienda Pública, Secretaría de Infraestructura y Obra Pública y Contraloría del Estado, cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, en los términos señalados por los artículos 46 de la Constitución Política; 3 inciso 1, fracción I, 5 inciso 1, fracciones II y XVI, 7 inciso 1, fracciones II, III y VIII, 11 incisos 1 y 2, fracción IV, 13 inciso 1, fracciones XI y XII, 14 inciso 1, 15 inciso 1, fracciones I, III, VI y XVIII, 16 inciso 1, fracciones I, II y X, 17 inciso 1, fracciones I y XLIX, 18 inciso 1, fracciones VI, VII, XXVII y XLI, 26, 48 y 50 inciso 1 fracciones III y V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; 1, 3 y 5 fracciones II, XI y XIV del Reglamento Interno de la Coordinación General Estratégica de Gestión del Territorio; 1, 2, 4 y 11 fracción IX del Reglamento Interno de la Secretaría de la Hacienda Pública; 1, 3, 4, 5 y 6 fracciones I, VI, XVII y XXV del Reglamento Interno de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública y; 1, 4, 6 fracciones I y X del Reglamento Interior de la Contraloría, los anteriores ordenamientos del Estado de Jalisco.

1.4. Señala como domicilio el ubicado en la Avenida Ramón Corona número 31, colonia Centro, Código Postal 44100, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

II.- Declara "LA CÁMARA", a través de sus representantes que:

II.1 Es una institución de interés público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creada para cumplir con las finalidades de la Ley de Cámaras de Comercio y de las de Industria actualmente la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones cuya Delegación Jalisco fue constituida con fecha 25 de octubre de 1954, mediante Acuerdo No. 391-III-2C-17065, de esa misma fecha, emitido por la Dirección General de Industrias de Transformación, de la Secretaría de Economía; que cuenta entre sus objetivos el representar los intereses generales de la industria mexicana de la construcción, conforme a lo dispuesto en sus Estatutos y el Reglamento General que la rige en beneficio de sus socios afiliados.

II.2 Su Presidente, Maestro Luis Rafael Méndez Jaled, fue electo mediante Asamblea Delegacional en sesión Ordinaria, cargo que tiene vigente y cuyos poderes inherentes al mismo no le han sido revocados, tal como se asentó en el Acta de Asamblea de fecha 17 diecisiete de enero del año 2019 dos mil diecinueve, protocolizada ante la fe del Licenciado Modesto Barragán Romero, Titular de la Notaría Pública número 135 ciento treinta y cinco del Municipio de Zitácuaro, Michoacán, bajo el instrumento número 3,141 tres mil ciento cuarenta y uno y cuenta con facultades para celebrar convenios ante cualquier organismo público o privado, persona física o moral.

II.3 El Ingeniero Carlos Del Río Madrigal y la Arquitecta Adriana del Refugio de la Torre Martín acreditan la personalidad con la que comparecen, mediante el acta de Asamblea Delegacional, en sesión Ordinaria celebrada el 17 diecisiete de enero del año 2019 dos mil diecinueve y protocolizada ante la fe del Licenciado Modesto Barragán Romero, Titular de la Notaría Pública número 135 ciento treinta y cinco del Municipio de Zitácuaro, Michoacán, bajo el instrumento número 3,141 tres mil ciento cuarenta y uno de la que se advierte que su cargo se encuentra vigente.

II.4 Tiene entre sus finalidades el prestar servicios y otorgar beneficios a sus agremiados, representar, defender y fomentar los intereses generales de los industriales de la construcción; ser órgano de consulta y colaboración del Estado para el diseño y ejecución de políticas, programas e instrumentos que faciliten la expansión de la actividad de los constructores mexicanos; promover actividades productivas tendientes a fomentar el desarrollo de sus afiliados, así como el representar el interés general de sus afiliados ante autoridades federales, estatales y municipales e instituciones u organismos públicos y privados.

II.5 Para cumplir con su función capacitadora, convino con los constructores afiliados que realicen obra pública oficial, que deberán contar con su registro actualizado en **"LA CÁMARA"** y aportarán voluntariamente el dos al millar (0.002%) de todos los ingresos por obra contratada con **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** ya sea con recursos de origen Federal, Estatal, Municipal o de Organismos Descentralizados o de Participación Estatal, para que revierta estos recursos a través de la capacitación y adiestramiento de los trabajadores de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** y de las empresas constructoras afiliadas a **"LA CÁMARA"**.

II.6 Para cumplir con la obligación establecida en el punto anterior, solicita la colaboración de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** para que actúe como retenedor de esa aportación a través de la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado y se destine para la capacitación y adiestramiento de los trabajadores de las empresas constructoras afiliadas a **"LA CÁMARA"** y a los trabajadores de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado.

II.7 Señala como su domicilio la finca ubicada en la calle Lerdo de Tejada número 2151, colonia Americana, Código Postal 44150, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

ÚNICO.- Se reconocen la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir los derechos y obligaciones establecidas en el presente instrumento, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, y manifiestan su voluntad celebrar el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN** el que sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- "LAS PARTES" convienen en que se retenga a las empresas afiliadas a "LA CÁMARA" el dos al millar (0.002%) sobre el importe de los ingresos que obtengan derivado de los contratos de obra pública que celebren con la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", cumpliendo con los lineamientos establecidos en la legislación vigente, para ser destinados a la capacitación y adiestramiento de los trabajadores de la citada Secretaría y de las empresas constructoras afiliadas a "LA CÁMARA", a fin de desarrollar las habilidades técnicas de los mismos.

A efecto de cumplir con lo anterior, los afiliados a "LA CÁMARA" deberán manifestar su consentimiento en el contrato de Obra Pública respectivo o mediante escrito por separado, facultando a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para que, a través de la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado, se realice la retención del porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, para los fines dispuestos en la misma.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA CÁMARA.- Para el cumplimiento del presente Convenio, "LA CÁMARA" se compromete a:

a) Hacer extensiva la invitación a sus afiliados para incluir, en los contratos de Obra Pública que celebren con "EL GOBIERNO DEL ESTADO", una cláusula en que expresen su consentimiento a fin de que se retenga el dos al millar (0.002%) de los ingresos obtenidos, para los efectos y fines contenidos en la cláusula PRIMERA del Convenio.

b) Solicitar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de la Secretaría de la Hacienda Pública, retenga el dos al millar (0.002%) sobre el importe de los contratos de Obra Pública celebrados entre los contratistas afiliados a "LA CÁMARA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en que hubieran dado su consentimiento para ello.

c) Apoyar y colaborar en la capacitación de los trabajadores de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y de las empresas constructoras afiliadas a "LA CÁMARA", conforme a la finalidad establecida en la cláusula PRIMERA del presente instrumento, a través de cursos, diplomados, maestrías, licenciaturas hasta por el 20% veinte por ciento del total de las retenciones indicadas en la antecitada cláusula.

Para ello se compromete a presentar un programa de capacitación dentro de los 15 quince días posteriores a la firma de este convenio, el que deberá actualizar de forma trimestral, el cual incluirá como mínimo, el número de personas a capacitar, los horarios, el tipo de curso y el lugar en que se realizarán las capacitaciones.

d) Destinar la totalidad del porcentaje convenido a la capacitación y adiestramiento de los trabajadores de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública y de las empresas constructoras afiliadas a **"LA CÁMARA"**.

e) Administrar los recursos mencionados en el presente instrumento y recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones de los ingresos recibidos.

f) Emitir la información y documentación necesaria para la comprobación de los gastos realizados con motivo de la capacitación y adiestramiento de los trabajadores materia del presente Convenio y entregarlos a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, por conducto de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, para efectos de la supervisión, transparencia y rendición de cuentas.

g) Proporcionar la información y documentación en relación con los recursos entregados a que se refiere el presente convenio, que sean requeridos por los Órganos de Control y Fiscalización Estatales, en el ámbito de sus atribuciones.

h) Requerir, con la oportunidad debida, a las instancias estatales que correspondan la asesoría técnica, que resulte necesaria para la realización del programa de capacitación y adiestramiento previsto en este instrumento.

i) Permitir y facilitar el acceso de cualquier información relativa a la ejecución de las acciones que se desprenden del presente convenio, a los Órganos de Supervisión y Control Estatales y/o Federales, en el ámbito de sus respectivas competencias.

j) Solventar todas y cada una de las observaciones que en su caso llegaren a realizar los Órganos de Control y Supervisión Estatales, respecto de la ejecución de las acciones, bajo su responsabilidad.

k) Proporcionar los nombres de sus socios afiliados y la orientación necesaria para que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** pueda operar como retenedor del recurso pactado en la cláusula PRIMERA del presente Convenio. A efecto de cumplir con lo anterior **"LA CÁMARA"** enviará el padrón actualizado de las empresas afiliadas a la misma que aceptaron la retención, el nombre del personal que requiera capacitación, así como proporcionar la orientación necesaria para actuar conforme a lo establecido en el presente convenio.

TERCERA.- COMPROBACIÓN DEL GASTO. La documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos será recabada por **"LA CÁMARA"** y entregada de manera mensual a la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, tal y como se señala en la cláusula inmediata anterior.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO".- Para el cumplimiento del presente Convenio, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** se compromete a lo siguiente:

I. Por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública a:

a) Retener los recursos a las empresas afiliadas a **"LA CÁMARA"** de dos al millar **(0.002%)** sobre el importe de los ingresos que obtengan, derivado de los contratos de obra pública que celebren con la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, para cumplir con el objeto del presente Convenio y entregarlos a **"LA CÁMARA"** a efecto de que ésta los ejerza.

b) Recabar la documentación comprobatoria de **"LA CÁMARA"**, por conducto de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, en los términos estipulados en la cláusula TERCERA del presente Convenio.

II. Por conducto de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública a:

a) Supervisar la aplicación de los recursos y los avances de capacitación y adiestramiento a fin de verificar que **"LA CÁMARA"** cumpla con la finalidad y alcance del objeto del presente Convenio.

En caso de advertir alguna irregularidad deberá de informar a los órganos de auditoría del Estado que correspondan.

b) Informar mensualmente a la Secretaría de Hacienda Pública sobre la aplicación de los recursos otorgados a **"LA CÁMARA"**, derivados de la retención efectuada para cumplir con el objeto materia del presente instrumento.

c) Apoyar a **"LA CAMARA"** en la capacitación y adiestramiento del personal de **"LAS PARTES"**, previo al inicio de la ejecución de las acciones, para la correcta aplicación de los recursos; en los aspectos técnicos y financieros de control de las acciones, deberá proporcionar además los formatos necesarios con el objeto de que aquella cumpla en los términos pactados.

d) **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** y **"LA CAMARA"**, designarán un coordinador ejecutivo de cada parte para la realización y seguimiento del presente convenio.

QUINTA.- RESPONSABILIDAD.- **"LA CÁMARA"** será la encargada de la contratación del personal capacitador, equipo técnico, mobiliario y demás materiales necesarios para el cumplimiento del presente Convenio y por ende será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo, seguridad social y civil, razón por la que libera en este acto a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** de cualquier responsabilidad que por la naturaleza del acto se pudieran generar.

"LA CÁMARA" se compromete, por lo mismo, a responder de todas y cada una de las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, en relación con los trabajos objeto del presente convenio, así mismo **"LA CÁMARA"** será responsable por los daños

y perjuicios que sufran sus equipos y los que se causen a terceros con motivo de la ejecución de las acciones.

SEXTA.- VIGENCIA. El presente Convenio iniciará su vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá el día 5 cinco de diciembre del año 2024 dos mil veinticuatro.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES LABORALES.- La celebración de este convenio no implica para los constructores afiliados a **"LA CÁMARA"** que se encuentren en el supuesto de retención pactado en el presente Convenio, haber cumplido con la obligación de Capacitación y Adiestramiento con respecto a sus trabajadores en los términos que señala la Ley Federal del Trabajo, pues su verificación corresponde a las autoridades laborales a través de su Departamento de Inspección y Vigilancia.

OCTAVA. RETENCIÓN.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aplicará a las empresas afiliadas a **"LA CÁMARA"** la retención del (0.002%) dos al millar sobre el importe del contrato por obra pública, reteniéndolo de las estimaciones cobradas para ser dedicadas a la capacitación y adiestramiento de sus trabajadores y los del Estado, en los términos pactados en el objeto de este instrumento, siempre y cuando exista consentimiento de la compañía constructora en el contrato de adhesión, contrato de obra o mediante escrito autorizando a **"LA CÁMARA"** o **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** a que se realice la retención.

En caso de cualquier inconformidad de parte de las empresas contratistas por las retenciones que se efectúen con base en el presente Convenio de Colaboración, **"LA CÁMARA"** se obliga a sacar en paz y a salvo a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** de ellas, por lo que **"LA CÁMARA"** será la única responsable del pago de cualquier obligación que derive por dicho concepto.

NOVENA. COORDINACIÓN.- El mecanismo de coordinación entre **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** a través de las Secretarías de la Hacienda Pública y de Infraestructura y Obra Pública, en el ámbito de sus atribuciones, y **"LA CÁMARA"** para los fines de retención será el siguiente:

- a) En los contratos de obra se establecerá la facultad de retención por parte del Estado y la aceptación de ésta por el constructor o contratista.
- b) En cada liquidación a los constructores se especificará en la misma un apartado sobre la retención.
- c) **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** mensualmente, a través de la Secretaría de la Hacienda Pública, entregará a **"LA CÁMARA"** las cantidades retenidas con el informe correspondiente.
- d) Las objeciones a las retenciones se resolverán entre **"LA CÁMARA"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** conjuntamente.

DÉCIMA. JURISDICCIÓN.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que convienen en resolver de común acuerdo las dudas, conflictos o controversias que



Cámara Mexicana de la
Industria de la Construcción



se susciten con motivo de la interpretación o cumplimiento del mismo o bien, a través de mecanismos de conciliación entre las partes, sin embargo si no se llegare a una conclusión satisfactoria, convienen "LAS PARTES" en someterse a la Jurisdicción de los Tribunales en Materia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando a cualquier otra que les pudiera corresponder en razón del domicilio.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente Convenio de Concertación, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de Guadalajara del Estado de Jalisco, a los 28 veintiocho días de marzo del año 2019 dos mil diecinueve.

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

ING. ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL

MTRO. JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. MARTHA PATRICIA MARTÍNEZ BARBA
COORDINADORA GENERAL ESTRATÉGICA DE GESTIÓN DEL TERRITORIO

C.P.C. JUAN PARTIDA MORALES
SECRETARIO DE LA HACIENDA PÚBLICA



MTRO. DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA



ING. MARÍA TERESA BRITO SERRANO
CONTRALORA DEL ESTADO


"POR LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN"



MTRO. LUIS RAFAEL MENDEZ JALED
PRESIDENTE DE LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA
DE LA CONSTRUCCIÓN, DELEGACIÓN JALISCO



ING. CARLOS DEL RÍO MADRIGAL
SECRETARIO DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA CÁMARA MEXICANA
DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, DELEGACIÓN JALISCO



ARQ. ADRIANA DEL REFUGIO DE LA TORRE MARTÍN
VICEPRESIDENTE DE INSTITUCIONES DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA CÁMARA
MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, DELEGACIÓN JALISCO

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Colaboración para la Capacitación y Adiestramiento que celebran el Gobierno del Estado de Jalisco y la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, de fecha 28 veintiocho de marzo del año 2019 dos mil diecinueve.